



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

LIQUIDACION DE COSTAS

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Radicación: 70001-33-31-003-2013-00224-00
Demandante: Álvaro Enrique Miranda Urueta
Demandado: Cajanal - UGPP

Atendiendo lo ordenado en sentencia de fecha 29 de abril de 2014 de septiembre de 2014 proferida por este Despacho y la providencia adiada 30 de abril de 2015 emanada del Tribunal Administrativo de Sucre y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1 y 4 del Art. 366 del C.G.P., el suscrito Secretario procede a liquidar las costas a las cuales fue condenada la parte demandada dentro del proceso de la referencia de la siguiente manera:

DESCRIPCION	VALORES
Agencias en Derecho Primera Instancia ¹	\$525.057
Agencias en Derecho Segunda Instancia ²	\$367.539,9
Gastos del Proceso ³	\$50.000
Total Costas	\$942.596,6

Son Novecientos Cuarenta y Dos Mil Quinientos Noventa y Seis Pesos con Seis Centavos (\$942.596,9)

Sincelejo, 14 de diciembre de 2015

ALEXANDER VILLALBA NARVÁEZ
Secretario

¹ Véase folio 170 Cdno de Primera Instancia

² Véase folio 43 Cdno Segunda Instancia

³ Véase folio 60 Cdno de Primera Instancia



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, () de diciembre de dos mil quince (2015)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Radicación: 70001-33-31-003-2013-00224-00
Demandante: Álvaro Enrique Miranda Urueta
Demandado: Cajanal - UGPP

ASUNTO: Aprobación de Costas.

Revisada la liquidación de costas realizada por Secretaría y en virtud de lo establecido en la regla Nro. 1 del Artículo 366 del Código General del Proceso, como quiera que se encuentran registrados los valores de Agencias en Derecho fijadas tanto en primera como en segunda instancia, además del valor de los gastos consignados por la parte demandante, procederá este Despacho a impartirle aprobación de acuerdo a lo establecido en la citada norma.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por secretaría, teniendo en cuenta que registra los valores que se deben tener en cuenta como costas del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO NAME GARAY TULENA

Juez